

PROPUESTA DE INFORME DEFINITIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LA CARTV Y SUS SOCIEDADES, DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 6ª del protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, suscrito el día 4 de octubre de 2013 entre los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en nombre y representación de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades (B.O.A. núm. 2, de 3 de enero de 2014), una vez examinadas las consideraciones y la documentación adicional enviadas por la CARTV (mediante escrito de 28 de julio de 2017) en relación con nuestro informe provisional de 14 de junio de 2017.

El contenido de este informe consta de dos partes: una, relativa a la evaluación del cumplimiento de los compromisos acordados en el marco estable de financiación prevista en la estipulación 4ª del Protocolo, y, otra, relativa a la evaluación de los compromisos adquiridos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual prevista en la estipulación 5ª del Protocolo.

PARTE I
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN
EL MARCO ESTABLE DE FINANCIACIÓN

La estipulación 4ª del protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón por Orden de 28 de noviembre de 2013 del Consejero de Presidencia y Justicia, establece que la comprobación financiera de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual alcanzará los siguientes extremos:

- a) Verificación del coste neto del servicio público de comunicación audiovisual en cada ejercicio presupuestario de los abarcados en el contrato Programa.
- b) Verificación del cumplimiento de los compromisos de endeudamiento establecidos en el contrato programa.
- c) Verificación del cumplimiento del límite de gasto establecido en el contrato programa y de la dotación de reservas.

a) Verificación del coste neto del servicio público de comunicación audiovisual en cada ejercicio presupuestario de los abarcados en el Contrato Programa.

Normativa aplicable:

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, el coste neto será la diferencia entre los costes totales de cada sociedad prestadora de servicio público y sus otros ingresos distintos de las compensaciones.

En los ingresos, deberá constar información detallada de las fuentes y cuantía de los derivados de las actividades de servicio público y de los que no lo son.

En los costes, se considerarán sólo los gastos contraídos en la gestión del servicio público. Los costes derivados de actividades que no son servicio público deberán identificarse claramente y contabilizarse por separado. Los costes destinados simultáneamente a desarrollar actividades de servicio público y las que no lo son se asignarán proporcionalmente. Los que sean atribuibles en su totalidad a actividades de servicio público, pero que beneficien a actividades que no lo son, se asignarán íntegramente a la actividad de servicio público.

Verificación:

De acuerdo con el Informe de marzo de 2017 de la CARTV, la totalidad de la actividad de comunicación audiovisual efectuada por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Radio Autonómica de Aragón, SA y Televisión Autonómica de Aragón, SA, tiene carácter de servicio público.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de las tres entidades, han sido auditadas por la consultora Auren Auditores SP, S.L.P., por lo que se procede a analizar únicamente el cálculo del coste neto de servicio público que presenta CARTV en dicho informe.

En concreto, de acuerdo con las cuentas correspondientes a la ejecución presupuestaria de 2016 de las tres entidades integrantes de la Corporación, se obtienen los siguientes resultados:

1.- COSTES TOTALES CONSOLIDADOS DE 2016:

COSTES TOTALES 2016	CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	Ajustes de consolidación	Ajustes ejecución	TOTAL
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	6.360.518,93	4.069.502,44	38.874.849,58	-6.220.363,46		43.084.507,49
INVERSIONES	412.150,30	177.855,53	1.405.958,91			1.995.964,74
OPERACIONES FINANCIERAS	1.466.810,07	27.510,59	567.036,66			2.061.357,32
GASTO TOTAL	8.239.479,30	4.274.868,56	40.847.845,15	-6.220.363,46	0,00	47.141.829,55

Los ajustes de consolidación corresponden a aplicación de la normativa contable vigente al respecto.

2.- INGRESOS TOTALES CONSOLIDADOS DE 2016:

INGRESOS 2016	CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	Ajustes de consolidación	Ajustes ejecución	TOTAL
DOTACIÓN DGA	2.634.314,13	4.174.881,43	37.190.804,44			44.000.000,00
PUBLICIDAD		114.073,35	3.145.501,76	-58.126,50		3.201.448,61
OTROS INGRESOS DE NEGOCIO	6.162.236,94	81.040,28	175.480,64	-6.162.236,94		256.520,92
OTROS INGRESOS	11.465,55	22.230,03	329.088,79			362.784,37
INGRESOS FINAN./EXTRAOR.	483,53	7.390,85	40.964,90		-41.033,48	7.805,80
INGRESO TOTAL	8.808.500,15	4.399.615,94	40.881.840,53	-6.220.363,44	-41.033,48	47.828.559,68

Los ajustes de consolidación corresponden a aplicación de la normativa contable vigente al respecto y coinciden en concepto e importe con los practicados en los gastos. Los ajustes negativos de ejecución (-41.033,48 €) corresponden a la regularización de facturas y provisiones de ejercicios anteriores en RAA (7.038,10 €) y a la regularización de facturas y provisiones de ejercicios anteriores en TVAA (33.995,38 €). Dichos ajustes no afectan a la ejecución presupuestaria de 2016 por cuanto no suponen un incremento de los recursos disponibles (tesorería) en el ejercicio 2016.

3.- COSTE NETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO AUDIOVISUAL

Para calcular el coste neto hay que deducir de los costes totales los ingresos que no son compensaciones (dotación DGA):

COSTES NETO 2016	CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	Ajustes de consolidación	Ajustes ejecución	TOTAL
GASTO TOTAL	8.239.479,30	4.274.868,56	40.847.845,15	6.220.363,46	0,00	47.141.829,55
INGRESOS	6.174.186,02	224.734,51	3.691.036,09	6.220.363,44	-41.033,48	3.828.559,68
COSTE NETO	2.065.293,28	4.050.134,05	37.156.809,06	0,00	-41.033,48	43.313.269,87

En consecuencia, el **coste neto total** del ejercicio 2016 asciende a **43.313.269,87 €**, por lo que siendo la aportación del Gobierno de Aragón de **44.000.000 €** resulta un **superávit** en el ejercicio 2016 de **686.730,13 €**, conforme al siguiente desglose:

RESULTADO 2016	CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	Ajustes de consolidación	Ajustes ejecución	TOTAL
SUPERAVIT	569.020,85	124.747,38	33.995,38	0,00	-41.033,48	686.730,13

Dicho importe se destinará por la CARTV a la dotación de la reserva a que se refiere el artículo 43.8 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y en la disposición decimosexta del contrato programa.

b) Verificación del cumplimiento de los compromisos de endeudamiento establecidos en el contrato programa.

Normativa aplicable:

De conformidad con la disposición decimoctava del contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, se autoriza a CARTV y sus sociedades a la concertación de operaciones de crédito por plazo inferior a un año con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería y con el límite máximo que se señale en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.

La concertación de operaciones de crédito distintas de las previstas en el párrafo anterior requerirá la autorización del Gobierno de Aragón en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Verificación:

De acuerdo con el informe de marzo de 2017 la CARTV no se ha incrementado el endeudamiento financiero, incluyéndose dentro de los gastos por operaciones financieras los gastos financieros y las amortizaciones derivados del endeudamiento de la CARTV y sus sociedades en el momento de suscripción del contrato programa.

En consecuencia, pueden darse por cumplidos los compromisos de endeudamiento establecidos en el contrato programa.

c) Verificación del cumplimiento del límite de gasto establecido en el contrato programa y de la dotación de reservas.

Normativa aplicable:

La disposición vigésima del contrato programa establece que, a los efectos de lo previsto en el artículo 43.8 bis de la LGCA y con objeto de garantizar un mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se aprueba, como límite máximo de gasto de CARTV y sus sociedades para cada uno de los ejercicios abarcados por el presente contrato programa, el que resulte de la suma de los siguientes conceptos:

- a) Aportación presupuestaria comprometida por el Gobierno de Aragón para el ejercicio.
- b) Total de ingresos comerciales obtenidos por CARTV y sus sociedades en el ejercicio.
- c) Total de los importes resultantes de las operaciones de crédito o préstamo autorizadas.
- d) Total de ingresos procedentes del cumplimiento de encargos de ejecución o encomiendas de gestión recibidas.
- e) Otros ingresos derivados de la gestión por parte de CARTV de sus propios recursos y de su patrimonio o de la concertación de cualesquiera negocios jurídicos en el desempeño de su actividad.

De acuerdo con los apartados 8 y 8 bis del artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los prestadores de titularidad pública del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico deberán cumplir, entre otras, con las obligaciones siguientes:

- . Los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual podrán mantener reservas de hasta un 10 por 100 de la financiación anual presupuestada para el cumplimiento del servicio público. Las reservas superiores sólo podrán mantenerse, previa autorización, en casos debidamente justificados para cubrir las necesidades de servicio público. Estas reservas deberán ser utilizadas dentro de un plazo máximo de cuatro años. Las reservas no utilizadas al cabo de ese período se tendrán en cuenta para el cálculo de la compensación durante el siguiente período. En todo caso, al término de cada período de cuatro años deberá comprobarse si se ha mantenido un nivel de reservas anuales superior al 10 por 100, en cuyo caso deberá ajustarse a la baja la compensación por el servicio público prestado.
- . Anualmente se aprobará un límite máximo de gasto para el ejercicio económico correspondiente que no podrá rebasarse.
- . La memoria y el informe de gestión de las cuentas anuales harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

Por su parte, la disposición decimosexta del contrato programa prevé que la CARTV destine a la dotación de la reserva a que se refiere el artículo 43.8 de la Ley General de la Comunicación Audiovisual, un importe equivalente a la diferencia entre la aportación presupuestaria realizada y el coste neto del servicio en el ejercicio anterior.

. Verificación:

De las cuentas correspondientes al ejercicio 2016 se desprende el cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, habiéndose obtenido un superávit presupuestario correspondiente a la diferencia entre los ingresos obtenidos y los

gastos realizados, y, por tanto, no existe una desviación del límite de gasto establecido en el contrato programa para dicho ejercicio.

Por otra parte puede apreciarse que el importe acumulado de la dotación para reservas (1.025.355,82 € del ejercicio 2013, 1.670.651,95 € del ejercicio 2014, 688.297,10 € del ejercicio 2015 y 686.730,13 € del ejercicio 2016), por un importe total de 4.071.035 €, no supera el 10 por 100 de la financiación anual presupuestada para el cumplimiento del servicio público en el ejercicio 2017 según la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para dicho ejercicio (44.000.000 €).

PARTE II

EVALUACIÓN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

La segunda parte del informe del equipo de seguimiento del cumplimiento de los objetivos asociados a las acciones del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, objeto del contrato programa suscrito el día 3 de abril de 2013 entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, consiste en una evaluación global sobre el grado de cumplimiento de todos los compromisos asumidos por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual.

Dichos compromisos se relacionan en el Anexo I del Protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Protocolo de supervisión), y su evaluación, a tenor de lo dispuesto en la estipulación quinta del Protocolo de supervisión, deberá comprender la identificación de todos los compromisos cumplidos y una valoración sobre las circunstancias que pudieran justificar las desviaciones en el cumplimiento de los mismos.

Para facilitar el desarrollo de las tareas de evaluación de los compromisos adquiridos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión presentó, de conformidad con lo previsto en la estipulación sexta del Protocolo de supervisión, un informe sobre las actuaciones realizadas para lograr el cumplimiento de los compromisos asumidos para la gestión del servicio público de comunicación audiovisual que se recogen en su Anexo I.

Dicho documento desarrolla el contenido requerido con arreglo al siguiente índice:

OBJETIVOS GENERALES DE CARTV. PRINCIPIOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

1.- Objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

1.1. Principios de la CARTV.

1.2. Quejas sobre contenidos y solicitudes de rectificación.

1.3. Buzón de sugerencias.

1.4. Interpelaciones parlamentarias.

1.5. Sugerencias canalizadas a través de las Redes Sociales.

1.6. Estudio prospectivo de Aragón TV.

1.7. Premios.

2.- Respeto a la libertad de expresión.

3.- Separar entre informaciones y opiniones, e identificar a quienes sustentan estas últimas. Igual tratamiento diferenciador requerirá la publicidad.

3.1. Aragón TV

3.1.1. Programas de carácter informativo.

3.1.2. Programas de actualidad.

3.1.3. Otros programas que incluyen opinión.

3.2. Aragón Radio

3.2.1. Programas de carácter informativo.

3.2.2. La información, en la red.

3.2.3. Cobertura especial elecciones generales. 26 de junio de 2016.

3.2.4. Compromisos en la prestación de servicio público de los servicios informativos de Aragón Radio.

3.2.5. Otros programas que incluyen opinión.

3.3. Tratamiento diferenciador de la publicidad en CARTV.

3.3.1. Comisión Asesora en Materia de Publicidad del Consejo de Administración.

3.3.2. Normativa de contratación publicitaria.

4.- Respeto al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social.

4.1. Cita electoral celebrada en 2016.

4.2. Respeto al pluralismo en los programas de Aragón TV.

4.3. Respeto al pluralismo en los programas de Aragón Radio.

5.- Promocionar la cultura aragonesa y sus modalidades lingüísticas.

5.1. Introducción.

5.2. La promoción de la cultura aragonesa.

5.3. Promoción de las modalidades lingüísticas de Aragón.

5.4. Programas que prestan atención a la promoción de las modalidades lingüísticas de Aragón.

6.- Respeto y especial atención a la juventud y a la infancia.

6.1. Compromisos CARTV: autorregulación, autocontrol y código de conducta.

6.2. Criterios para la calificación de los contenidos audiovisuales.

6.3. Autocontrol.

6.4. Realización de acciones infantiles en colaboración con ONG'S y otras sociedades.

6.5. Programación de contenidos que pueden resultar de interés tanto para jóvenes como para pequeños.

7.- Fomento de la mutua solidaridad y corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón.

7.1. Aragón TV.

7.2. Aragón Radio.

7.3. Colaboración de Aragón TV y Aragón Radio con iniciativas de interés social – RSC.

7.4. Espacio publicitario solidario.

8.- Respeto a los derechos reconocidos en la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

8.1. Aragón TV.

8.2. Aragón Radio.

9.- Asegurar la máxima cobertura geográfica en su emisión.

10.- Facilitar el uso del espacio radioeléctrico y de los soportes de comunicación para la transmisión de la información y contenidos de servicio público.

10.1. CARTV.

10.2. Aragón TV.

10.3. Aragón Radio.

11.- Atender al máximo espectro de audiencia.

11.1. Aragón TV.

11.2. Aragón Radio.

12.- Realizar uso óptimo de la tecnología para facilitar el acceso a los contenidos a través de distintos soportes de difusión y participación online y offline.

12.1. Vías de acceso a los contenidos.

12.2. Consumo de contenidos de Aragón TV y Aragón Radio en Internet 2016.

12.3. Descargas APP.

12.4. Redes sociales.

12.5. CARTV.

12.6. Información y participación en Internet.

12.7. Desarrollo tecnológico.

13.- Facilitar la ejecución de las competencias y las funciones públicas propios de cada una de estas Administraciones e Instituciones Públicas, actuando conforme a los principios de cooperación, coordinación y lealtad institucional, con el Gobierno de Aragón.

13.1. Colaboración institucional.

13.2. Difusión de programas y contenidos.

14.- Actuar conforme a principios de gestión eficientes y transparentes.

ARCHIVO AUDIOVISUAL

15.- Conservar y ampliar el archivo histórico para que se convierta en el fondo histórico audiovisual de Aragón.

16.- Archivo sonoro de Aragón como patrimonio de la radio aragonesa y patrimonio cultural e histórico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

COMPROMISOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN SU MODALIDAD TELEVISIVA

17.- Las emisiones de Aragón TV tendrán carácter generalista y obtendrán un índice significativo de audiencia.

17.1. Introducción.

17.2. La autonómica se sitúa nuevamente como la tercera cadena más vista en Aragón.

18.- Asegurar la diversidad de géneros mediante la emisión de programas informativos, culturales de ficción y largometraje, concursos y variedades, musicales, de divulgación, así como deportivos.

18.1. Principios generales.

18.2. Tiempo dedicado a cada género en Aragón TV.

18.3. Horas de programación.

18.4. Novedades 2016.

18.5. Continuidad de formatos.

18.6. Ficción en Aragón TV.

18.7. Documentales.

18.8. Cambio de imagen Aragón TV.

19.- Programas informativos.

19.1. Introducción.

19.2. Los espacios informativos de Aragón TV.

19.3. Información institucional.

20.- Difusión y promoción de la cultura aragonesa.

20.1. Programas dedicados a la cultura.

20.2. Programas cultura-entretenimiento.

20.3. Programas informativos y de actualidad.

20.4. Especiales.

20.5. Programación musical.

21.- Promoción del deporte aragonés y contribución a su proyección nacional e internacional.

22.- Atender al servicio de apoyo a las personas con discapacidad.

23.- Disponer de Servicios de información en Línea, Contenidos interactivos y Dispositivos de Movilidad.

23.1. Información en línea.

23.2. Contenidos interactivos.

24.- Atender a la Investigación, Desarrollo e Innovación en materia audiovisual.

25.- Compromisos relacionados con la audiencia.

25.1. Buzones de sugerencia.

25.2. Responsabilidad social corporativa.

25.3. Publicidad.

25.4. Manual de uso de redes sociales.

26. Promoción de la creación audiovisual en Aragón. Contribuir y participar en el desarrollo de la industria audiovisual aragonesa.

COMPROMISOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN SU MODALIDAD RADIOFÓNICA

27.- Contenidos, contenedores y tratamiento informativo. Rigor, credibilidad, pluralidad y servicio público.

27.1. Ficha programas.

27.2. Servicios informativos de Aragón Radio 2016.

27.3. Cobertura especial elecciones generales. 26 junio 2016.

27.4. Programas temáticos en Aragón Radio.

27.5. Programas musicales.

27.6. Programación deportiva en Aragón Radio.

27.7. Programas temáticos en Internet (Aragón Deporte Basket).

27.8. Tratamiento informativo, rigor, credibilidad, pluralidad y servicio público.

28.- *Potenciar el desarrollo tecnológico.*

29.- *Colaboración con Instituciones, Entidades y Medios para conseguir objetivos y potenciar iniciativas conjuntas.*

29.1. Programas y acciones especiales.

29.2. Áreas de colaboración institucional.

PLATAFORMA DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE CARTV

30.- *Potenciar la audiencia de Aragón TV y Aragón Radio a través de otras vías de acceso y fidelización. Acceder al más amplio espectro de la ciudadanía aragonesa, a través de los medios y soportes tecnológicos disponibles, de manera coordinada y convergente.*

30.1. Plataforma CARTV.

30.2. Plataforma ARAGON TV.

30.3. Plataforma ARAGON RADIO.

Como cuestión preliminar hay que señalar que las sugerencias que puedan contenerse en el presente informe acerca de programas, formatos de programas o configuración de la parrilla de programación de los medios a través de los cuales se presta el servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón no pretenden interferir en la independencia y autonomía de la dirección editorial de tales medios, sino dar meras recomendaciones que pueden servir para profundizar en el cumplimiento de su función de servicio público por parte de dicho prestador a través de su programación, y que pueden ser tenidas en cuenta o no libremente por los responsables de la misma.

I.- Pasando ya al contenido concreto del informe de la CARTV en relación al cumplimiento de los compromisos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, hay que decir que el apartado 1 del informe aborda el primero de ellos ("*Objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones*") mediante su desagregación en 7 subapartados. La información contenida en todos ellos acredita su cumplimiento, con la incorporación de nuevos datos que ofrecen una panorámica más amplia del asunto.

II.- En cuanto al segundo de los compromisos ("*Respeto a la libertad de expresión*"), la información contenida en el informe resulta suficiente a los efectos de la verificación de su cumplimiento.

III.- En lo que se refiere al tercero de los compromisos (*"Separar entre informaciones y opiniones, e identificar a quienes sustentan estas últimas. Igual tratamiento diferenciador requerirá la publicidad"*), la información contenida en el informe es abundante y exhaustiva tanto en radio como en televisión por lo que se considera sobradamente acreditado el cumplimiento de dicho compromiso. No obstante, hay que indicar que el subapartado "Compromisos en la prestación de servicio público de los servicios informativos de Aragón Radio" no debería estar incluido en esa parte del informe.

IV.- Respecto al cuarto compromiso recogido en el Protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón (*"Respeto al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social"*), la información contenida en el informe es abundante y exhaustiva tanto en radio como en televisión por lo que se considera sobradamente acreditado el cumplimiento de dicho compromiso.

V.- En quinto lugar, por lo que se refiere a la promoción de la cultura aragonesa y sus modalidades lingüísticas, la información contenida en el informe permiten dar por acreditado el cumplimiento de dicho compromiso, con la inclusión de un apartado especialmente dedicado a exponer las acciones que se han impulsado para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 24 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

VI.- En cuanto al respeto y especial atención a la juventud y a la infancia, la información remitida por la CARTV justifica adecuadamente el cumplimiento por parte de ésta y de sus sociedades instrumentales del compromiso asumido sobre esta materia en el Protocolo de supervisión. Especialmente, tras la remisión de la relación de películas emitidas durante 2016 dirigidas a la juventud y la infancia de un modo específico y de programas en los que se ha dedicado de un modo más ampliado se ha prestado atención a las familias, contenida en las consideraciones formuladas por la CARTV a nuestro informe provisional.

VII.- Por lo que se refiere al fomento de la mutua solidaridad y corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, la información suministrada por la CARTV en su informe acredita más que notablemente el cumplimiento de este compromiso por parte de la misma, pues la programación tanto de Aragón TV como de Aragón Radio refleja claramente su atención por el territorio.

VIII.- El siguiente compromiso cuyo cumplimiento es objeto de examen en el presente informe se refiere al del respeto a los derechos reconocidos en la Constitución y el Estatuto de Autonomía. A este respecto cabe señalar que la información contenida en el informe resulta suficiente a los efectos de la verificación de su cumplimiento si bien se recomienda la emisión de algún programa específico de divulgación de tales derechos, especialmente en la Aragón TV, con la presencia de especialistas tanto del ámbito jurídico como del ámbito de la ciencia política con el fin de fomentar el conocimiento y ejercicio de los derechos constitucionales y estatutarios.

IX.- La información facilitada por la CARTV respecto al compromiso dirigido a asegurar la máxima cobertura geográfica en su emisión resulta del todo satisfactoria y bien elocuente del esfuerzo realizado por la Corporación para tratar de alcanzar la plena cobertura geográfica con sus medios instrumentales y asegurada en los próximos

años con el encargo de ejecución que se suscribió con la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST).

X.- De la información relativa al compromiso de facilitar el uso del espacio radioeléctrico y de los soportes de comunicación para la transmisión de la información y contenidos de servicio público se desprende el cumplimiento por parte de la CARTV de dicho compromiso. Únicamente, cabría sugerir que se podría seguir avanzando en la línea de emitir programas de servicio público que traten específicamente una materia (como en el caso de los nuevos programas de salud) y no sólo a través de formatos tipo magazine.

XI.- Por lo que se refiere al compromiso de atender al máximo espectro de audiencia, la información contenida en el informe es abundante y exhaustiva tanto en radio como en televisión por lo que se considera sobradamente acreditado el cumplimiento de dicho compromiso.

XII.- En cuanto al compromiso relativo a realizar un uso óptimo de la tecnología para facilitar el acceso a los contenidos a través de distintos soportes de difusión y participación, on line y off line, cabe decir que la información facilitada es abundante y bastante completa por lo que se considera sobradamente acreditado el cumplimiento de dicho compromiso.

XIII.- Facilitar la ejecución de las competencias y las funciones públicas propias de cada una de estas Administraciones e Instituciones Públicas, actuando conforme a los principios de cooperación, coordinación y lealtad institucional, con el Gobierno de Aragón, es el siguiente compromiso al que atiende el informe de la CARTV y que puede darse por cumplimentado satisfactoriamente por ésta y sus medios instrumentales.

XIV.- El compromiso nº 14 de los señalados en el protocolo para la supervisión de la prestación del servicio de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, de actuar conforme a principios de gestión eficientes y transparentes, se considera cumplido satisfactoriamente por parte de la CARTV y sus sociedades a la vista del informe emitido, por lo que no cabe efectuar observaciones al mismo. Especialmente, tras la remisión de la información adicional contenida en las observaciones a nuestro informe provisional de 14 de junio de 2017.

XV.- Por lo que se refiere al compromiso 15 del protocolo ("*Conservar y ampliar el archivo histórico para que se convierta en el fondo histórico audiovisual de Aragón*"), el informe de la CARTV acredita sobradamente su cumplimiento, por lo que no hay que objetar al mismo.

XVI.- En cuanto al compromiso 16 del protocolo ("*Archivo sonoro de Aragón como patrimonio de la radio aragonesa y patrimonio cultural e histórico de la Comunidad Autónoma de Aragón*") el informe de la CARTV acredita sobradamente su cumplimiento por lo que pueda darse por cumplimentado satisfactoriamente por ésta y sus sociedades.

XVII.- El compromiso nº 17 del protocolo para la supervisión de la prestación del servicio de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón ("*Las emisiones de Aragón TV tendrán carácter generalista y obtendrán un índice significativo de audiencia*") se considera cumplido pues la información suministrada resulta plenamente satisfactoria y acreditativa de los compromisos del protocolo.

XVIII.- El compromiso nº 18 del protocolo para la supervisión de la prestación del servicio de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón (*"Asegurar la diversidad de géneros mediante la emisión de programas informativos, culturales, de ficción y largometraje, concursos y variedades, musicales, de divulgación, así como deportivos"*) se considera cumplido pues la información suministrada resulta plenamente satisfactoria y acreditativa de los compromisos del protocolo.

XIX.- En cuanto al compromiso 19 del protocolo (*"Programas informativos"*), la información y datos de audiencia contenidos en el informe de la CARTV resulta lo suficientemente elocuente como para dar por acreditado el cumplimiento del citado protocolo por parte de Aragón TV en cuanto al desarrollo de las acciones necesarias para proporcionar un servicio público de información plural, veraz, objetiva e imparcial, en que se valoren, también, la inmediatez y la calidad y que se convierta en el referente de la información sobre Aragón en el mundo.

XX.- Respecto del compromiso 20 del protocolo *"Difusión y promoción de la cultura aragonesa"*, el informe de la CARTV expone de una forma extensa los diferentes programas a través de los cuales se promociona la cultura aragonesa y se contribuye a su promoción nacional e internacional, como conjunto de valores, creencias, costumbres y tradiciones propias del pueblo aragonés que conforman su identidad. La exposición resulta bastante exhaustiva y, aunque incluye programas que se sitúan quizás en la esfera de otros compromisos del protocolo (como, por ejemplo, los programas informativos y de actualidad), su relación resulta suficientemente acreditativa del cumplimiento del citado compromiso.

XXI.- La promoción del deporte aragonés y la contribución a su proyección nacional e internacional constituye el siguiente compromiso de los adquiridos por parte de la CARTV y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, a cuyo fin se dedica el apartado 21 de su informe en el que se relacionan los programas de Aragón TV en los que está presente el deporte aragonés, así como un resumen de los reportajes emitidos sobre deportes minoritarios. Todo ello, acredita el cumplimiento satisfactorio del compromiso indicado.

XXII.- El compromiso relacionado con la atención a las personas con discapacidad visual ha sido cumplido sobradamente por Aragón TV, al superar ampliamente las dos horas semanales audiodescritas a la semana que fija la Ley General de la Comunicación Audiovisual. En cuanto a las personas con discapacidad auditiva, podemos considerar acreditado el cumplimiento del compromiso de atender el servicio de apoyo a las personas con discapacidad, en los términos previstos en la Ley General de Comunicación Audiovisual sobre el porcentaje de programación que debe ser subtítuloado, habida cuenta de que el porcentaje de emisión subtítuloada supera el porcentaje del 75% previsto en el artículo 8.2 de la Ley General de la Comunicación Audiovisual.

XXIII.- En cuanto al compromiso de disponer de servicios de información en línea, contenidos interactivos y dispositivos de movilidad, informe de la CARTV acredita su cumplimiento y el desarrollo por parte de Aragón TV de una oferta de servicios conexos e interactivos para atender adecuadamente la necesidad de difundir contenidos en las nuevas modalidades audiovisuales de transmisión.

XXIV.- Respecto al compromiso de atender a la investigación, desarrollo e innovación en materia audiovisual, el informe de la CARTV expone la participación de Aragón TV, a través de FORTA, en el Grupo de Trabajo Técnico de los Radiodifusores sobre TV híbrida (HbbTV). Este tipo de proyectos son los que dan sentido al citado compromiso por lo que esperar que en los próximos años se amplíen y se consoliden para dar una continuidad en el tiempo que permita desarrollar una tecnología puntera en el ámbito audiovisual.

XXV.- El siguiente compromiso previsto en el protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón se refiere a los compromisos con la audiencia, la información aportada por la CARTV resulta plenamente expresiva y adecuada del cumplimiento por parte de la misma de su compromiso con espectadores y oyentes.

XXVI.- La promoción de la creación audiovisual en Aragón y la contribución y participación en el desarrollo de la industria audiovisual aragonesa, constituye el siguiente compromiso objeto del informe de la CARTV. A este respecto puede decirse que la acción de Aragón TV en este ámbito ha seguido e intensificado la senda iniciada en el año anterior mediante la aprobación de un nuevo procedimiento y los requisitos para la financiación anticipada para la producción de obras audiovisuales, y la convocatoria anual de dichas ayudas, por lo que puede darse por cumplido dicho compromiso. No obstante lo anterior, sí que en relación con la normativa aplicable en materia de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas se constata la existencia de una disparidad de criterios respecto a qué ingresos deben computarse a efectos del cumplimiento de la obligación de financiación anticipada prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley General de Comunicación Audiovisual (que, hay que recordar tiene el carácter de normativa básica), así como a la aplicabilidad del Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas, que, en su artículo 4.2 establece que *"la obligación de contribuir a la financiación anticipada de obra europea consiste, para los prestadores de servicios de titularidad pública, en destinar a tal fin el seis por ciento de los ingresos precisados en el artículo 6.2.."*

XXVII.- En cuanto al primero de los compromisos relacionados con la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en su modalidad radiofónica, relativo a *"Contenidos, contenedores y tratamiento informativo. Rigor, credibilidad, pluralidad y servicio público"*, hay que señalar que de la prolija información facilitada por la CARTV se desprende el cumplimiento sobresaliente por parte de Aragón Radio de tales compromisos no sólo por la cantidad de programas sino también por la calidad de los mismos en los que se pone claramente de manifiesto su vocación de servicio público.

XXVIII.- En cuanto al segundo de los compromisos en la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en su modalidad radiofónica, relativo a *"potenciar el desarrollo tecnológico"*, el informe de la CARTV acredita su cumplimiento y el desarrollo por parte de Aragón Radio de una apuesta clara por el desarrollo tecnológico para el desarrollo del servicio público de comunicación audiovisual en su modalidad radiofónica.

XXIX.- En cuanto al último de los compromisos previstos en el Protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica en la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a la *"colaboración con instituciones, entidades y medios para conseguir objetivos y potenciar iniciativas"*

conjuntas", la información facilitada por la CARTV acredita sobradamente el cumplimiento de dicho compromiso dada la amplia y diversa cobertura realizada en colaboración con las principales instituciones y entidades aragonesas y para atender a las necesidades de la sociedad aragonesa.

XXX.- Finalmente, en lo que se refiere al último compromiso relativo a la plataforma de medios audiovisuales de la CARTV, contenido en el apartado 30 de la relación de compromisos del protocolo de supervisión, la documentación adicional aportada por la CARTV permite dar por acreditado el cumplimiento de dicho compromiso.

Zaragoza, a 2 de agosto de 2017

EL EQUIPO DE SEGUIMIENTO,



Eva Sanz Ayala



María Rosa San Felipe Berna



Carlos Borao Mateo

